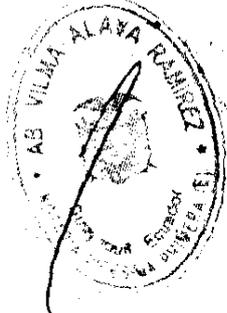


2013-09-01-21P 00003643

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**  
2 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE**  
3 **SE DENOMINA BOTPINTRANSP**  
4 **S.A.....**



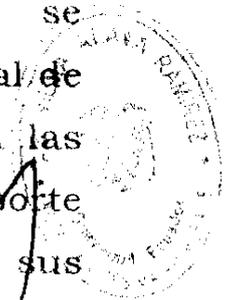
5 .....  
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$**  
7 **800,00.-.....**

8 .....  
9 **CAPITAL AUTORIZADO US\$**  
10 **1.600,00.....**

11 .....  
12 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
13 del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,  
14 TRECE de JUNIO del DOS MIL trece, ante mí,  
15 **Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, NOTARIA**  
16 **ENCARGADA PUBLICO VIGESIMO PRIMERA DE**  
17 **ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la  
18 presente Escritura Pública de Constitución de  
19 Compañía Anónima, la señora **LUISINA ROMO**  
20 **LEROUX ZUÑIGA**, quien declara ser: de estado civil  
21 divorciada, mayor de edad, de nacionalidad  
22 ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en  
23 esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **PABLO**  
24 **ROBERTO VALENCIA BATIOJA**, quien declara ser: de  
25 estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, de profesión ejecutivo domiciliado en  
27 esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a  
28 quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de

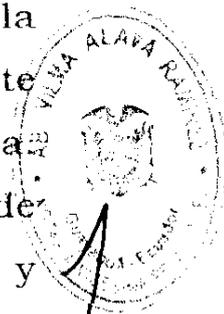
1 haberme exhibido sus documentos de identidad; y,  
2 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de  
3 la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de  
4 Constitución de Compañía Anónima, para su  
5 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor  
6 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro  
7 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
8 una en la cual conste la Constitución de Compañía  
9 que se celebra al tenor de las siguientes clausulas  
10 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
12 esta escritura pública, por sus propios derechos, las  
13 siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y  
14 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:  
15 **LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA,** divorciada,  
16 ejecutiva; y, **PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA,**  
17 soltero, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad  
18 de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**  
19 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se  
20 constituye estará regida por la Ley de Compañías,  
21 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que  
22 a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**  
23 **COMPAÑÍA BOTPINTRANSP S.A.- ARTICULO**  
24 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía será  
25 **BOTPINTRANSP S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El  
26 domicilio principal de la compañía será en la Ciudad  
27 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
28 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

1 cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO**  
2 **TERCERO: OBJETO ÚNICO.-** La Compañía se  
3 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de  
4 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las  
5 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
7 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
8 Organismos competentes en esta materia. Para  
9 cumplir con su objeto social la Compañía podrá  
10 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
11 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
12 social. **Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la  
13 Compañía para la prestación del servicio de  
14 transporte comercial de carga pesada, serán  
15 autorizados por los competentes organismos de  
16 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
17 consiguiente la autorización que se otorga por medio  
18 de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en  
19 parte propiedad de la operadora. **Art.-** La Reforma del  
20 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
21 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte  
22 Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe  
23 favorable de los competentes Organismos de  
24 Tránsito. **Art.-** La Compañía en todo lo relacionado  
25 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a  
26 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
27 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
28 regulaciones que sobre esta materia dictaren los



1 organismos competentes de Transporte Terrestre y  
2 Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del  
3 servicio deberán cumplir además normas de  
4 seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
5 establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
6 previa cumplirlas. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de  
7 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
8 contados a partir de la inscripción de esta escritura  
9 en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El  
10 capital autorizado de la compañía es de MIL  
11 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
12 DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de  
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas  
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
16 una, numeradas del cero cero cero uno a la  
17 ochocientas inclusive. Los certificados provisionales  
18 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el  
19 Gerente General. Cada acción liberada de un dólar  
20 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta  
21 General, las no liberadas lo darán en proporción a su  
22 valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo  
23 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o  
24 destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello  
25 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que  
26 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán  
27 repartidas en proporción al valor pagado de las  
28 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente

1 en cualquier momento y por cualquier motivo si la  
2 Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente  
3 General actuará como liquidador de la Compañía.  
4 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de  
5 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y  
6 estará integrada por los accionistas de la misma  
7 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
8 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias  
9 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la  
10 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se  
11 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
13 económico de la Compañía. Las Juntas Generales  
14 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
15 año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**  
16 Las Juntas Generales serán convocadas por el  
17 Gerente General o el Presidente mediante aviso que  
18 se publicará en uno de los diarios de mayor  
19 circulación en el domicilio de la compañía con ocho  
20 días de anticipación por lo menos al día fijado para la  
21 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de  
22 la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quorum para las  
23 Juntas Generales será el concurrente que represente  
24 por lo menos la mitad del capital pagado en Primera  
25 Convocatoria y con el número de accionistas  
26 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo  
27 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas



1 Generales se tomarán por mayoría de votos del  
2 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
4 numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las  
5 atribuciones de la Junta General son las siguientes:  
6 **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente  
7 General de la compañía, de conformidad con la Ley y  
8 señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar  
9 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas  
10 y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto  
11 de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de  
12 Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o  
13 Disminución del capital, prórroga o disminución del  
14 plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución  
15 anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los  
16 Representantes legales para la enajenación o  
17 gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las  
18 demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
19 presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**  
20 **TERCERO.-** La administración y representación legal  
21 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del  
22 Gerente General; en forma individual durarán cinco  
23 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la  
24 Junta General de Accionistas. Las facultades de los  
25 administradores serán las contempladas en el  
26 artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley  
27 de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La  
28 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 12 DE JUNIO DEL 2013  
 Mediante comprobante No. 502539759, el (la) Sr. (a) (lla): AB. JULIO CESAR EDUARTE LECARO  
 Con Cédula de Identidad: 090078992-8 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: BOTPINTRANSP S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	Monto	Moneda
1	ROMO JEROUX ZUÑIGA LUISINA	0913088187	\$ 100,00	usd
2	VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO	0907820280	\$ 100,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 200,00</b>	<b>usd</b>

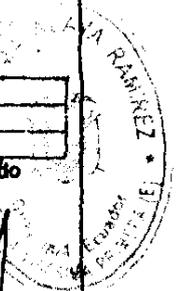
La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7486278  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ROMO LEROUX ZUNIGA LUISINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 4:42:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BOTPINTRANSP S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/06/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090782026-0  
APELLIDOS Y NOMBRES VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
PARRISHO CARLOS CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN PRIMARIA  
ESTUDIOS DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE VALENCIA GERARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE BATIOJA CLEOTILDE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN  
2011-09-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-02

*[Signature]*

*Pablo Roberto*

V3338/2272



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECTIONES GENERALES 2013-2017



328  
328 - 0299 0907820260  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA GUAYAS FEBRES CORDERO  
GUAYAQUIL FEBRES COR  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RESOLUCIÓN No. 052-CJ-2013-CTE-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0139-E de fecha 22 de febrero de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "BOTPINTRANSP S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	ROMO LEROUX ZUÑIGA LUISINA	0913088167
2	VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO	0907820260

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**RESOLUCIÓN No. 052-CJ-2013-CTE-ANT  
COMPAÑÍA "BOTPINTRANSP S.A."**

Se remite copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

*[Firma manuscrita]*

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de *seguridad, higiene, medio ambiente* u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 012-2013-01-01-01 de 14 de marzo de 2013, recomendó la constitución de una compañía de transporte para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "**BOTPINTRANSP S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe N° CTE-DAJ-2013-0695-M de mayo 31 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en carga pesada denominada compañía "**BOTPINTRANSP S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N° 009-DIR-2012-ANT, de fecha 07 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que analice los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y recibir la resolución para el Consejo Jurídico de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**BOTPINTRANSP S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente. /
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica autorización para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de los requisitos mínimos y demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un pre-cabo de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personalidad jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los tres días del mes de junio del dos mil trece.

  
Alejandro Soriano Carrasco

**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

**LO CERTIFICO:**

  
Abigayna Murrieta Wong  
SECRETARÍA GENERAL

Se comunicó a los señores peticionarios en su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el día 11 de junio del 2013.

Se comunicó a la SECRETARÍA General de la Superintendencia de Compañías, el día 11 de junio del 2013.

1 de un Comisario elegido por la Junta General de  
2 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes  
3 que le concede e impone la Ley de Compañías.  
4 **CLÁUSULA TERCERA.**- El capital de la compañía ha  
5 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente  
6 manera: **LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA**, ha  
7 suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una  
8 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
9 una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de  
10 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMÉRICA; y, **PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA**,  
12 ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada  
13 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
14 cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la  
15 cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el  
17 veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme  
18 consta en el certificado de integración del banco que  
19 se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen  
20 a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta Escritura en el Registro  
22 Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas  
23 en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lccaro  
24 queda autorizado a realizar las gestiones  
25 correspondientes y así como convocar a la Primera  
26 Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor  
27 Notario, las demás formalidades de estilo para la  
28 completa validez de este instrumento.- Abogado Julio



1 Cesar Eduarte Lecaro.- Registro numero.- dos mil  
2 quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta Aquí la  
3 minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
4 Publica, se agregan documentos de Ley.- Leida esta  
5 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
6 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas  
7 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
8 de acto, conmigo notario doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

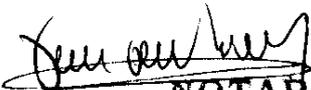
28

  
LUISINA ROMO LEROUX ZUÑIGA

CC. No. 091308816-7

  
PABLO ROBERTO VALENCIA BATIOJA

CC. No. 090782026-0

  
NOTARIA

**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA BOTPINTRANSP S.A., OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil Trece.



**NOTARIA**



*Vilma Alava Ramirez*  
**Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.**

**Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil**

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ  
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL.

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil:** Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0004395**, Dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor**, el 26 de Julio del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA BOTPINTRANSP S.A.”** Celebrada el 13 de Junio del 2013, Ante la Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 31 de Julio del Dos Mil Trece.-**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vilma Alava Ramirez".

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**  
**Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil**



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.531  
FECHA DE REPERTORIO:02/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004395, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 26 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **BOTPINTRANSP S.A**, de fojas 106.669 a 106.695, Registro Mercantil número 15.034.

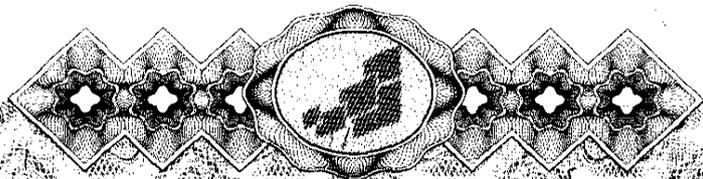
ORDEN: 35531



Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 06 de agosto de 2013

REVISADO POR:



Nº 0619723

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0022066

Guayaquil,

26 AGO 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOTPINTRANSP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLEC/evm